

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMON

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR: ¿RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL AM-608: EMP. AM-103-EL PALTO - EN LA LOCALIDAD EL PALTO, DISTRITO DE YAMON, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS¿ CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) 2528184.

Ruc/código :	20605970835	Fecha de envío :	09/06/2023
Nombre o Razón social :	EMIVALCON E.I.R.L.	Hora de envío :	19:18:49

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Dentro de Los componentes mínimos requeridos exigen el componente SUBESTRUCTURA. El comité debe tener cuenta que un puente incluye los únicos conceptos que son SUBESTRUCTURA Y SUPERESTRUCTURA.

Pero cada una de estos conceptos incluye los componentes: SUBESTRUCTURA (cimentación, estribos, aletas, etc.) y SUPERESTRUCTURA (viga, diafragmas, losa, etc.)

Ahora bien, la estructura de desglose o detalle de las partidas del presupuesto de un puente no necesariamente tiene que ser igual al de otro; un proyectista puede poner el título de subestructura como también no, pero si o si va indicar los componentes que engloba el concepto de SUBESTRUCTURA (cimentación, estribos, aletas, etc.) tal como se puede apreciar en las partidas del puente objeto de la presente convocatoria.

TENIENDO EN CUENTA LO INDICADO, SE SOLICITA AL COMITÉ SUPRIMIR EL COMPONENTE SUBESTRUCTURA Y EN SU EFECTO INTEGRAR LAS BASES INCLUYENDO EL COMPONENTE ESTRIBOS, ALETAS si lo considera conveniente YA QUE ESTOS EN SU CONJUNTO VIENEN A SER LA SUBESTRUCTURA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado indica al participante que la definición del requerimiento y requisitos de calificación es competencia del área usuaria, conforme estipula el artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento; siendo el área usuaria la dependencia competente para definir sus propias necesidades.

En ese marco legal, a fin de absolverse los cuestionamientos manifiestos por el participante recurrente, se ha realizado las coordinaciones con el área usuaria, absolviendo en los siguientes términos: El MTC como órgano competente, a través de diversas normas técnicas (manual de puentes, etc.), ha clasificado diversos tipos de puentes, según las necesidad y tipo de vía; en ese sentido, el puente objeto de contratación se encuentra diseñado según las normas técnicas del MTC y evaluado por profesionales técnicos del sector; en esa línea, la definición de obras similares definida en el presente requerimiento, se encuentra alineados con la clasificación y características de los trabajos que compromete la ejecución conforme al expediente técnico, cuyo fin es garantizar la calidad técnica de la obra, y de esta manera se cumpla con solucionar la problemática de los beneficiarios, asegurando los fines de los fondos público del Estado. En cuanto a la solicitud del participante, no se acepta el pedido, no siendo los participantes competentes para definir las necesidades de la Entidad.

Por lo tanto; estando a lo absuelto por el área usuaria, se decide NO ACOGER LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Sin modificación de bases